

República de Colombia



Departamento de Santander



# Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Febrero 25 de 2016

EDICIÓN ESPECIAL

6 Páginas

## **DECRETO No. 0031 25 DE FEBRERO DE 2016**

“Por medio del cual se ratifican y designan miembros del Consejo Departamental de Planeación y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 152 de 1994, el Decreto No. 0012 de 1995 modificado por el Decreto 024 de 2016 y la Ordenanza No. 061 de 1994 modificada por la Ordenanza No. 003 de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 152 de 1994, establece como uno de los principios generales, la responsabilidad de las autoridades de planeación, velar para que se haga efectiva la participación ciudadana en el proceso de discusión del Plan de Desarrollo Departamental.
2. Que los Artículos 33, 34, 35 de la Ley 152 de 1994, establece como instancia de Planeación a los Consejos Territoriales de Planeación, define su conformación y determina sus funciones.
3. Que la Ordenanza 003 de 2016 modifica la Ordenanza 061 de 1994, establece la conformación, calidades, periodos y funciones del Consejo Departamental de Planeación, reglamenta el contenido del Plan de Desarrollo Departamental y define el procedimiento de armonización de los Planes Territoriales.

4. Que mediante Decreto No. 024 de 2016, se modificó el Decreto N° 0012 de 1995, estableciendo en su Artículo Segundo lo siguiente:

Transcurrida una (i) semana a partir de la convocatoria a conformarse el Consejo Departamental de Planeación, el Gobernador de Santander hará las designaciones de sus integrantes, aunque no se hayan recibido las ternas para el nombramiento de los representantes de las entidades territoriales, organizaciones y sectores, ciñéndose al régimen previsto por la Constitución, la Ley, la Ordenanza y este Decreto.

5. Que se cumplió con el proceso de convocatoria en concordancia con las normas legales durante los días 31 de enero y 07 de febrero de 2016 y el cierre se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2016.
6. Que mediante Acta No. 001 de 2016 la Secretaria de Planeación Departamental, procedió a dar apertura a los sobres de las propuestas de las ternas a conformar el Consejo Territorial de Planeación Departamental y una vez revisadas se relacionaron en la misma.
7. Que por lo anterior y una vez revisada la documentación de las ternas a designar, la Secretaria de Planeación mediante Acta No. 002 de 2016 acuerda solicitar mediante abonados telefónicos a los representantes legales de las organizaciones la entrega total de los requisitos exigidos en la mencionada convocatoria y teniendo en cuenta que la postulación se realizó en término y que los requisitos que faltaban, eran de forma y no de fondo y que algunos sobres de la convocatoria se radicaron en la ventanilla única y fueron enviadas a otras dependencias, se realizó dicha solicitud, subsanando los requisitos de ley.

8. Que el Gobernador de Santander, con base en el Artículo 10 del Decreto 0012 de 1995, y el artículo 3o de la Ordenanza 003 de 2016, ha designado los miembros del Consejo Departamental de Planeación de ternas presentadas por los distintos sectores de la sociedad.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese a los Consejeros Departamentales de Planeación que continúan con el desempeño de sus funciones de conformidad con el periodo que fueron elegidos:

SECTOR	CONSEJERO	ORGANIZACIÓN
Social	Rodrigo Joya Arenales	FUNDEGAR
	Matilde Parra Anaya	FUNDEGAR
	Atahualpa Ibarra Madrid	Afrodescendientes
Económico	Víctor Hugo Morales Núñez	Sociedad de Ingenieros Agrónomos de Santander
Comunitario	William Hernández Salazar	Federación Comunal de Santander

ARTICULO SEGUNDO: Designase como miembros del Consejo Departamental de Planeación en representación de los sectores vacantes a las personas que a continuación se mencionan:

	NOMBRE	MUNICIPIO	CATEGORÍA
Autoridades Municipales	Jhon Abiud Ramírez Barrientos	Girón	Especial 1 y 2
	Cesar Fernando Castillo Melgarejo	Ocamonte	3,4,5 y 6
	Leonardo Javier Pico Ortiz	Vélez	
	Nubia Suárez Velásquez	Palmas	

SECTOR	NOMBRE	ORGANIZACIÓN
Social	Roger García Gómez	Cooperativa para el Desarrollo del Emprendimiento Cultural y Social -ECOEMPREDER
	Freddy Janamejoy Mavisoy	Cabildo Indígena ZIPPASGO INGA CHIBCHA WUANENTA HUNZAA -Universidad Milenaria Indígena "ALLÍ KAI" IACHAIKUDIRU WASI - FAWUA
	Yesaira Torres Piracoca	Fundación Jóvenes Creando País
Económico	Juan Camilo Beltrán Domínguez	Cámara de Comercio de Bucaramanga
	Clara Inés Fetecua Peña	Asociación Colombia de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI Barrancabermeja
	Cesar Augusto Tamayo	Asociación Agraria de Santander -ASOGRAS

SECTOR	NOMBRE	ORGANIZACIÓN
Comunitario	Adriana Milena López	ASOEDILES
	Fernando José Cotes Acosta	Asociación Colombiana de Periodistas Capitulo Santander ACP; Colegio Nacional de Periodistas CNP; Corporación de Periodistas de Santander CPS; Asociación de Periodistas de Barrancabermeja APB; Círculo de Periodistas de Bucaramanga CPB; Unión de Periodistas de Santander UPI; Asociación Colombia de Redactores Deportivos ACORD SANTANDER
Ambiental	Camilo Alberto Cabeza San abría	Sociedad de Ingenieros Agrónomos de Santander - SIAS
	Marisela Grimaldos Pinto	Corporación Ecológica Planeta Verde -CEPAZ
	Hugo Lino Niño Ortiz	Fundación Puntos Verdes por Colombia
Educativo y Cultural	David Hernando Suárez Gutiérrez	SENA- CAJASAN - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER
	Orlando Silva Castro	Consejo Departamental de Cultura
	María Piedad Acuña Agudelo	UNAB
Salud	Silvia Constanza Plata Vanegas	CLÍNICA FOSCAL Esperanza de vida
	Alvaro Gómez Torrado	Universidad Industrial de Santander -Facultad de Salud

ARTICULO TERCERO: Invitar a participar activamente niños, niñas, adolescentes y víctimas en los espacios de concertación que se generen a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL PLANEACIÓN con la posibilidad de voz y con el propósito de la defensa de sus derechos, para que sean tenidos en cuenta en las acciones, programas y proyectos del Plan Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016-2019 tal como lo consagra el artículo 31 de la ley 1098 de 2006.

INVITADOS CON VOZ:

REPRESENTANTE	NOMBRE	INSTITUCIÓN
Niñas	Silvia Natalia Vega Urrea	Colegio Santa Ana
Niños	Juan Carlos Domínguez Rodríguez	Colegio Jorge Ardila Duarte

REPRESENTANTES DE VICTIMAS:

NOMBRE	ORGANIZACIÓN
Mariela Triana	Mesa de participación de organizaciones víctimas del Departamento de Santander
Simón Jaimes Lizarazo	
Miguel de la Vega Guzmán	

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese para el día 29 de febrero de 2016 a las 2:00 p.m. en el Auditorio Augusto Espinosa Valderrama a los miembros del Consejo Departamental de Planeación, ratificados y designados en los artículos 1 y 2 del presente decreto, con el fin de realizar

la instalación de este ente consultivo y hacer entrega del documento para socialización del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "SANTANDER NOS UNE" 2016-2019.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los 25 días del mes de febrero de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Proyectó: Edwin Fernando Mendoza,

Director de Prospectiva Territorial

Aprobó: Sergio Isnardo Muñoz Villarreal,

Secretario de Planeación Departamental

Vo. Bo: Luis Alberto Flórez Chacón,

Jefe Oficina Jurídica.

**DECRETO No. 0032  
25 DE FEBRERO DE 2016**

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS  
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO VIGENCIA 2016

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades y legales, y en especial las que confiere la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y,

CONSIDERANDO:

1. Que según Ordenanza No. 040 del 20 de Noviembre de 2015 se Aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2016 y por Decreto No. 0415 de Diciembre 04 del 2015 fue liquidado el Presupuesto para la vigencia 2016.

2. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza N° 041 del 22 de Diciembre de 2006 Artículo 68 establece: "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto aprobado de apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobadas por la Asamblea Departamental, se harán mediante decreto."
3. Que. de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 69 del Decreto de Liquidación No 0415 de Diciembre 04 del 2015, el Secretario de Planeación dio concepto favorable para realizar este traslado del presupuesto de Inversión
4. Que el artículo 70 del Decreto 415 de Diciembre 04 del 2015 establece que el Gobierno Departamental efectuara por Decreto la "corrección de errores gramaticales, aritméticos de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo"
5. Que es necesario efectuar corrección en el nombre de código presupuestal de Gastos del decreto de liquidación 415 de Diciembre 04 del 2015
6. Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Director Técnico de Presupuesto,- expidió constancia que los códigos que se va a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado de Gastos de Inversión de la Administración Central así:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITOS	CONTRA-CREDITOS
04	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN		
04.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
04.17.01	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA		
04.17.01.02	Administración Pública con Enfoque del desempeño Integral.		445.000.000.00
04.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
04.17.02.02	UNA INFRAESTRUCTURA MODERNA Y SIN FRONTERAS		
04.17.02.02.01	Una Infraestructura moderna y sin fronteras	445,000,000.00	
TOTAL TRASLADO INVERSIÓN		445,000,000.00	445,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la siguiente corrección de la denominación del código presupuestal de gastos quedando de la siguiente manera y no como allí aparece

CÓDIGO	NOMBRE SIN CORRECCIÓN	NOMBRE CORREGIDO
04.01.07.02.02.02	PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 25 de febrero de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo. Bo. ELSY CABALLERO OJEDA

Secretaría de Hacienda

Proyecto: FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto

Elaboró: Nydia moreno Camelo

Prof. Universitario

**DECRETO No. 0033  
25 DE FEBRERO 2016**

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL BIENIO 2015-2016.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades y legales, y en especial las que confiere la Ley 1530 de 2012 y los Artículos 44, 49 y 55 del Decreto reglamentario 1949 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. En atención a lo establecido al Artículo 5 del Decreto 817 de 2014, en el cual se establece la estructura presupuestal independiente del capítulo de Regalías para el periodo 2015-2016.
2. Según lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, se establece: "Incorporación de recursos. Los

recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."

3. Según lo establecido en el Artículo 57 del Decreto 1949 de 2012, se establece: Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos regla-mentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del Presupuesto del Sistema General de Regalías.
4. Según lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 1949 de 2012 "Los departamentos, municipios o distritos beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones, deben realizar la incorporación de los recursos que le fueron asignados por este concepto, en su capítulo presupuestal independiente, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo por el OCAD correspondiente y de forma previa a su ejecución. (Artículo 96 de la ley 1530 de 2012)
5. Que mediante Oficio de fecha 23 de Febrero 2016 con radicado No 20160025728 el Director de Proyecto y Regalías de la Secretaria de Planeación solicita la incorporación de recursos, en atención en lo establecido en la Resolución No 1308 de fecha 12 de Mayo del 2015 del DNP así:

DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSOS	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR
Fortalecimiento SGR-Secretaria de Planeación Resolución DNP No 1308 de 2015	Fortalecimiento SGR-Secretaria de Planeación 2016	Resolución No 1308 de Mayo 12 del 2015	128,750,000.00
TOTAL VALOR PROYECTOS			128,750,000.00

6. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$128.750.000) al Capítulo

Independiente de INGRESOS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Presupuesto del Departamento de Santander, así:

#### INGRESOS

	CONCEPTO	FUENTE DE RECURSOS	CENTRO DE COSTOS	VALOR
1	INGRESOS			
1.3	RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA			
1.3.2	PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE PLANEACION Y LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN	Fortalecimiento SGR- Secretaria de Planeación 2016	Planeación	128.750,000.00
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			128,750,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$128.750.000) al Capitulo Independiente de GASTOS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Presupuesto del Departamento de Santander, así:

#### GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE DE RECURSOS	CENTRO DE COSTOS	VALOR
2	GASTOS			
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN Y OPERATIVOS			
2.1.2.1	PARA EL FUNCIONAMIENTO DE US OFICINAS DE PLANEACION Y LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REC DCE			
2.1.2.1.3	Fortalecimiento SGR – Secretaria de Planeación Resolución DNP No 1308 de 2015	Fortalecimiento SGR- Secretaria de Planeación 2016	Planeación	128,750,000.00
	TOTAL GASTOS ASIGNACIONES DIRECTAS DEPARTAMENTO			128,750,000.00

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 25 días de febrero de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Vo. Bo. ELSY CABALLERO OJEDA

Secretaria de Hacienda

Vo. Bo. CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN

Director de Técnico de Regalías

Proyecto: FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ RESTREPO

Director Técnico Grupo de Presupuesto

### RESOLUCIÓN No. 02282 25 DE FEBRERO DE 2016

Por la cual se inscriben Dignatarios de una Junta de Acción Comunal

EL SECRETARIO DEL INTERIOR

En ejercicio de las atribuciones dadas en la Ley 52/1990, Ley 743/2002 y Decretos 190/91 y 2350/2003, y

CONSIDERANDO:

- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIONES AGUA CLARA Y JUAN PABLO II del municipio de FLORIDABLANCA, Departamento de Santander, con Personería Jurídica No.355 dada por la Resolución No. 1442 del 16/02/2009, expedida por la Gobernación de Santander, y dando cumplimiento a la Ley 743 de Junio de 2002 y al Decreto N° 2350 de Agosto 20 de 2003, renovó dignatarios, para el período comprendido entre el 01 de Julio de 2012 al 30 de Junio de 2016.
- Que Revisada el Acta No. 8 de Asamblea General de Afiliados, realizada el 29 de Abril de 2012 y demás documentos adjuntos; se establece que cumplen los requisitos exigidos por la Ley.
- Que teniendo en cuenta los principios de Autonomía y buena fe que tiene los organismos comunales para autorregularse, según lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002, la Secretaría del Interior del Departamental de Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIONES

AGUACLARA Y JUAN PABLO II del municipio de FLORIDABLANCA, Departamento de Santander, para el período comprendido entre el 01 de Julio de 2012, al 30 de Junio de 2016, a:

## BLOQUE DIRECTIVO:

PRESIDENTE:	JOSELITO SUAREZ PATINO	6.656.843
VICEPRESIDENTE:	RODRIGO GONZÁLEZ PARDO	5.630.270
TESORERO:	LUIS RODRÍGUEZ PULIDO	5.684.955
SECRETARIA:	BEATRIZ MORALES ESCOBAR	63.496.615

## BLOQUE COMISIONES DE TRABAJO:

SALUD:	AMALIA MORALES ESCOBAR	28.213.468
OBRAS:	NORMA ANAYA LEÓN	37.752.042
EDUCACIÓN	CLAER CASTILLO OSORIO	63.365.157
DEPORTES	VÍCTOR TORRES ZAMBRANO	1.098.648.273
TERCERA EDAD	ESTHER MORALES ORTIZ	37.650.136
MEDIO AMBIENTE	EMELINA PARDO	63.433.977

FISCAL:	ALVARO MORALES ORTIZ	13.635.145
---------	----------------------	------------

## COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN:

JENIFER MARÍN CARRILLO	1.098.757.465
NELSI MANRIQUE	63.361.875
JOSÉ ARTURO CAMAÑO	8.719.857

DELEGADOS:	SANDRA MILENA MENECEs	37.844.821
	GERARDO ACOSTA	2.045.438
	MARIELA GÓMEZ ORTIZ	63.443.704
	JOSELITO SUAREZ PATINO	6.656.843

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha de notificación y deroga la anterior resolución de dignatarios.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución requiere de publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 25 días del mes de febrero de 2016.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior

Proyectó: Samuel Gómez Morales

**CONTENIDO**

DECRETO No. 0031 .....	1
DECRETO No. 0032 .....	3
DECRETO No. 0033 .....	4
RESOLUCIÓN No. 02282 .....	5